



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1419/09 -

VISTO:

La Ley 2615 de RENEGOCIACIÓN DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS y
Decretos Reglamentarios N° 2124/08 y 0131/09,
La Ordenanza N° 1343/09, y,

CONSIDERANDO:

Que por omisión sólo se solicitó la autorización para realizar inversiones, en el marco de los fondos dispuestos por Ley 2615 – artículo 6° - de la obra de electrificación y alumbrado público de las manzanas 100 y 107;

Que correspondía abordar la obra en su totalidad es decir comprender la totalidad de los lotes que integran el nuevo loteo;

Que conforme la disponibilidad de recursos a ajustar por parte de la Empresa Fiduciaria Neuquina con fondos pertenecientes a la Comuna - art. 6 de la mentada Ley 2615 – es factible rectificar dicha omisión e incorporar las obras de electrificación y alumbrado público para las manzanas 101 a 106;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por ello y conforme las facultades conferidas por la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

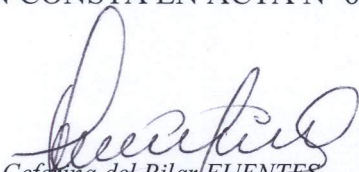
ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N° 1343/09 el que observará la siguiente redacción: **ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las siguientes inversiones en obras, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 2615 y su Decreto Reglamentario 2124/08 y modificaciones, a saber:

- Obra: 5.906 METROS LINEALES DE CORDÓN CUNETA.
- Obra: INFRAESTRUCTURA SERVICIO ELECTRIFICACIÓN EN MANZANAS 100 Y 107.
- Obra: INFRAESTRUCTURA SERVICIO ELECTRIFICACIÓN EN ZONA TURÍSTICA.
- Obra: INFRAESTRUCTURA SERVICIOS BÁSICOS EN MANZANAS 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 (red de gas y red cloacal).
- Obra: INFRAESTRUCTURA SERVICIOS BÁSICOS EN ZONA TURÍSTICA (red de gas y red cloacal).
- Obra: MEJORAMIENTOS Y/O TERMINACIONES DE VIVIENDAS.
- Obra: INFRAESTRUCTURA SERVICIO ELECTRIFICACIÓN EN MANZANAS 101 a 106.

ARTICULO 2°: APRUEBESE el convenio “Suministro de Energía eléctrica y alumbrado público a manzanas 101 a 106 en la Localidad de Andacollo”, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 3 °: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 638.-


Cefarina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 8 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1419/09 -

- ANEXO -

CONVENIO

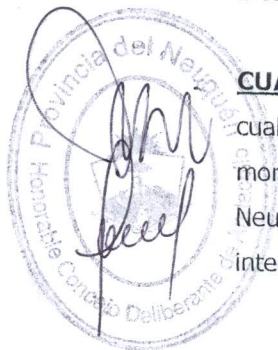
Entre el Directorio del **Ente Provincial de Energía del Neuquén**, representado en este acto por su Presidente, Ingº. NICOLA Alejandro Abel, en adelante el **E.P.E.N.** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Andacollo**, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. MUÑOZ Daniel Alberto, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan el celebrar el presente Convenio de Suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado Público, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: El **E.P.E.N.** se compromete a la construcción de la obra denominada a los efectos del presente Convenio "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO A MANZANAS 101 A 106 EN LA LOCALIDAD DE ANDACOLLO**", consistente en la construcción de 250 mts de Línea de Media Tensión Aérea Trifásica, 1297 mts de Línea de Baja Tensión Trifásica Aérea Preensamblada, montaje de 1 Subestación Transformadora equipada con un Transformadora de 100 Kva e instalación de 46 artefactos de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo con el proyecto elaborado por el **E.P.E.N.** cuyos demás antecedentes obran en el Expediente N° 4864-02023/000 del registro del **E.P.E.N.**.

SEGUNDA: El costo total de la obra asciende a **\$ 241.352,41** (Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) mas impuestos que correspondan. El mismo será afrontado por la **MUNICIPALIDAD** mediante un ANTICIPO del 30%, el cual asciende a **\$ 72.405,72** (Pesos: SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) más impuestos que correspondan y el saldo en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas con los impuestos e intereses que correspondan, indicándose en el **Anexo Único** del presente el detalle de financiación correspondiente al promedio de la Tasa Activa y Pasiva del Banco Nación Argentina para el mes de Agosto '09.

TERCERA: El **E.P.E.N.** iniciará los trabajos previstos, una vez que la **MUNICIPALIDAD** cancele el ANTICIPO mencionado en la Cláusula SEGUNDA y a la mayor brevedad posible dentro de su esquema de ejecución de obras, salvo inconvenientes que puedan surgir o razones de fuerza mayor.

CUARTA: De no ser abonado en término el aporte referido en la Cláusula SEGUNDA, cualquiera sea la deuda, la **MUNICIPALIDAD** autoriza al **E.P.E.N.** a descontar los montos adeudados a través de la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia del Neuquén, vía coparticipación en el marco del Decreto 1444/02, adicionando los intereses punitivos por cada día de mora, equivalente al que el **E.P.E.N.** aplica a sus



usuarios por venta de energía eléctrica. Frente al incumplimiento de la **MUNICIPALIDAD** respecto de la obligación de pago contenida en la Cláusula SEGUNDA, como asimismo de cualquier otra obligación emergente de este contrato, dará al **E.P.E.N.** la facultad de rescindir el mismo, a su solo juicio, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

QUINTA: Ambas partes dejan claramente establecido que la contribución de la **MUNICIPALIDAD** no genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir las que quedarán de propiedad exclusiva del **E.P.E.N.**

SEXTA: El sellado de Ley emergente del presente Convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija un monto de obra en la suma de a \$ **241.352,41** (Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS) mas impuestos que correspondan.-

SÉPTIMA Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: **El E.P.E.N.** en calle Rioja 385 de la ciudad de Neuquén y la **MUNICIPALIDAD** en la localidad de Andacollo, donde se tendrán por validas las notificaciones practicadas en los mismos.-

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Andacollo a los _____ días del mes de _____ de dos mil NUEVE.-

Firma MUNICIPALIDAD

Firma EPEN



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de octubre de 2009

- ORDENANZA N° 1419/09 -

- ANEXO -

**ANEXO UNICO
PLAN DE FINANCIACION**

NOMBRE DEL TITULAR: **Municipalidad de Andacollo**
CLIENTE Nro: 56483
SUMINISTRO Nro. 0
CONTRATO Nro. 0

SISTEMA DE INTERES A APLICAR (METODO FRANCES):

$$K_j = \frac{C * T * (1+T)^{j-1}}{(1+T)^n - 1}$$

$$I_j = SC_j * T$$

Donde: C = Capital (sin impuestos)
T = Tanto por uno de interés = Tanto por ciento de interés / 100
n = Número de periodos = Cantidad de cuotas total
j = Número de la cuota
Kj = Capital de la cuota j
SCj = Saldo de Capital al momento de emitirse la cuota
Ij = Interés de la cuota j Tasa (T) = 1,180000%

El Interés de la financiación es definitivo, ya que se calculará con la tasa vigente al momento de concretarse la firma del convenio

CAPITAL A FINANCIAR:

NETO APOORTE DE OBRA			\$	241.352,41
I.V.A. 27 %	27		\$	65.165,15
SOBRET. IVA 0 %	0		\$	0,00
PERCEP. R.3337 3 %	3	1	\$	7.240,57
INGRESOS BRUTOS 0 %	0		\$	0,00
SUBTOTAL INTERESES			\$	313.758,13
PERCEP. R.212 0 %	0		\$	0,00
APORTE OBRA TOTAL			\$	313.758,13

(a) (b)
NETO ANTICIPO A EFECT 30,00% 72.405,72 +

NETO ANTICIPO			\$	72.405,72
I.V.A. 27 %	27		\$	19.549,54
SOBRET. IVA 0 %	0		\$	0,00
PERCEP. R.3337 3 %	3	1	\$	2.172,17
INGRESOS BRUTOS 0 %	0		\$	0,00
SUBTOTAL INTERESES			\$	94.127,43
PERCEP. R.212 0 %	0		\$	0,00
ANTICIPO TOTAL A EFECTUAR			\$	94.127,43

CANTIDAD DE CUOTAS:

Saldo en 4 cuotas con anticipo
3 Cuotas



APORTE DE OBRA TOTAL:
ANTICIPO A EFECTUAR:
TOTAL MONTO FINANCIACIÓN:

NETO	TOTAL
\$ 241.352,41	313.758,13
\$ 72.405,72	94.127,43
\$ 168.946,69	219.630,70

[illegible]